

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril 17 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte actora en coadyuvancia con la parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso por conciliación entre las partes.

Igualmente, se informa que, mediante providencia del 12 de diciembre de 2022, se decretó la venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-149976 y ordenó el secuestro del mismo, expidiéndose el despacho comisorio a los Juzgados de Villamaría, Caldas.

Se encuentra pendiente de que se realice el secuestro y se allegue la respectiva diligencia.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

17001310300220220008900 REPÚBLICA DE COLOMBIA

1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 345

Procede el Despacho a decidir sobre la terminación invocada dentro del proceso divisorio promovido por Fernando Blandón Orozco en contra de Octavio Blandón Orozco, Dora Inés Blandón Orozco, Luz Amparo Blandón Orozco, María Piedad Blandón Orozco y Martha Nicolasa Blandón Orozco.

Previo a resolver sobre la transacción efectuada por las partes, y teniendo en cuenta que la solicitud (acompañada del documento respectivo) solo fue presentado por el apoderado de la parte demandante, deberá darse aplicación a la regla procesal del inciso segundo del canon 312 del CGP, esto es, "se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3)". La secretaría obrará conforme a las previsiones del artículo 110 del compendio procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d54c3edbf47c377a29b4151d48b12ab3130698d82d247a8f6d7a0415cf934e7b

Documento generado en 16/05/2023 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica